



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA LA DIFUSIÓN DE ESPECTÁCULOS DE TÍTERES CON LA DENOMINACIÓN “TITIRIMUNDI, EXTENSIÓN PROVINCIAL-2025” -

A la Diputación le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que incluye, conforme a lo establecido en la letra m) del artículo 25, la promoción de la cultura, ámbito en el que se encuadran los espectáculos de teatro de títeres, sombras u otros elementos, objeto de la presente convocatoria.

Es por ello, que la Diputación de Segovia encuentra soporte competencial para establecer las presentes bases en las competencias propias reguladas en el artículo 36.1 de la LRBRL, tanto en su apartado d): *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; como en el apartado b): La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*. Esta cooperación se articula mediante la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, en tanto medio posibilitado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y, para el objeto propio de la presente convocatoria, en el artículo 36.2.b) de la LRBRL.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca: *incide en la finalidad de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal*.





Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3, 4, 7, 8 y 9.:

- 1. Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
- 2. Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.*
- 3. Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
- 4. Impulsar y favorecer la economía urbana y rural.*
- 7. Incidir en procesos de dinamización y formación destinados a los vecinos de los municipios de la Provincia.*
- 8. Aumentar la variedad y riqueza de la oferta cultural destinada a los vecinos de los municipios.*
- 9. Revitalizar y reforzar el “ecosistema cultural” de la provincia: creadores, artistas, investigadores, industrias culturales, asociaciones y colectivos.*

La convocatoria está presidida, en lo que se refiere a los beneficiarios, por la voluntad de dar la oportunidad de recibir colaboración técnica y económica a todas las entidades locales a las que se dirige y contribuir en mayor medida cuanto menor es la capacidad económica de la entidad solicitante, así como ofrecer a la población de la provincia de Segovia la oportunidad de disfrutar de un variado panorama de espectáculos que se hacen en otras partes del mundo en el campo del teatro de títeres. En lo que se refiere a los intérpretes, no se promueve una convocatoria pública para los posibles actantes; es la Fundación Titirimundi “Julio Michel Villacorta”, quien ofrece el catálogo de los espectáculos y compañías que pretenden hacer las representaciones, que son los que participan en el prestigioso festival Titirimundi que se realiza en Segovia capital durante el mes de mayo. Ello se justifica en que el festival cuenta con un amplio bagaje de ediciones realizadas y una aceptación evidente entre los espectadores, avalado por la atención que ha merecido de críticos, especialistas y medios de comunicación, por lo que tienen acceso a artistas de calado internacional, pudiendo ofrecer un variado catálogo de producciones de prestigio mundial en el campo del teatro de Títeres, que no serían fácilmente accesibles.

En el título de la convocatoria se mantiene la referencia a la denominación “TITIRIMUNDI, EXTENSIÓN PROVINCIAL 2025” que identifica un proyecto desarrollado durante nueve años mediante la colaboración y contratación de los actantes entre Diputación y cada una de las entidades locales solicitantes, en el que





la Diputación y la entidad local actuaban conjuntamente como contratantes, pactando, entre otros compromisos, el pago, cada entidad, de un porcentaje del precio (caché) ofertado por el actuante que se encuentra en el catálogo elaborado por Titirimundi.

Si bien este modo de gestión fue de evidente utilidad, se considera que resulta más adecuado, dada la naturaleza de la acción de fomento de la que se trata, que cada entidad local solicitante sea el contratante único de la representación teatral objeto del proyecto, con la colaboración económica de esta Diputación mediante la concesión de una subvención. Ello es así por cuanto ya en el modo de gestión anterior era el representante o el órgano competente del ayuntamiento o entidad local menor quien seleccionaba la representación que prefería para ser ejecutada en su ámbito; elegía la fecha, hora y lugar de realización, proporcionaba el espacio adecuado que se especificaba en las condiciones del catálogo, así como las características técnicas exigidas; ponía a disposición, igualmente a su costa, el personal responsable durante el montaje y ejecución de la actuación y pagaba al actuante un porcentaje de su caché, además, en su caso, de la totalidad del coste de derechos de autor. Por su parte la Diputación, recibido el catálogo de Titirimundi, previa al inicio del proceso del contrato, sólo asumía el pago del porcentaje del caché correspondiente, siendo la Fundación Titirimundi “Julio Michel Villacorta”, mejor conocedora de la disponibilidad de los actuantes, quienes elaboraban el calendario de actuaciones, atendiendo a las preferencias de los Ayuntamientos y el orden de petición. Todo ello avala el hecho de que la colaboración de la Diputación se articule mediante la concesión de subvenciones.

Así pues, las presentes bases regulan la convocatoria dirigida a las entidades locales de la provincia para acceder a una subvención que vendrá establecida, en cuanto a su cuantía, por dos variables a saber: el caché de la entidad actuante elegida por la entidad beneficiaria y el número de habitantes de esta.

BASES:

Primera. Objeto, condiciones y finalidad.

- a. El objeto de las subvenciones convocadas es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales a que se refiere la base segunda, para que contraten un espectáculo de títeres. Los peticionarios habrán de seleccionar las actuaciones que deseen de entre las que aparecen en el catálogo facilitado por la Fundación Titirimundi “Julio Michel Villacorta”, en adelante Titirimundi, que forma parte de las presentes bases y que puede ser





consultado

en

<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/cultura/programas-culturales/titirimundi-extension-provincial>

- b. La calidad de los espectáculos viene avalada por “Titirimundi”, entidad que ha elaborado el catálogo de actantes. Los Ayuntamientos interesados, previo a formalizar la solicitud, tendrán que ponerse en contacto con Titirimundi, al objeto de determinar el espectáculo concreto que se lleve a cabo en su municipio, ya que son ellos quienes conocen la disponibilidad de los actantes
- c. Las actuaciones deberán haber sido contratadas y programadas con anterioridad a la petición de la subvención, teniendo en cuenta que esta actividad se ha de llevar a cabo entre el 4 de mayo y el 1 de junio de 2025, de acuerdo con la propuesta de actantes presentada por Titirimundi. La justificación de la subvención, según se regula en la base octava, podrá realizarse hasta el día 10 de noviembre de 2025.
- d. El objeto de la ayuda comprende incluso la suspensión por causa justificada, incluida la meteorológica, de la actuación para cuya realización se solicita la subvención, siempre que la entidad local y el actante hayan pactado una indemnización por suspensión. En este supuesto, la cantidad a ingresar por esta Diputación, una vez se justifique la subvención, será la que resulte de la aplicación del porcentaje según lo regulado en la base cuarta. 2), sobre la cantidad indemnizada, que en ningún caso podrá ser superior al caché. En caso de que la subvención concedida no sea empleada en la indemnización por suspensión, podrá ser empleada para la realización de otra actuación incluso en fecha diferente a la programada inicialmente y por un actante igualmente distinto siempre y cuando éste figure en el listado ofertado.

Segunda. Potenciales beneficiarios.

- a. Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales menores dependientes de ellos.
- b. Ayuntamientos y entidades locales menores (ELM) podrán solicitar una única subvención para contratar una de las representaciones del listado de actantes y la financiación se realizará en función de sus habitantes.

Tercera. Aplicación Presupuestaria. El crédito para las ayudas reguladas, está establecido en la cantidad de 60.000 €. con cargo a la aplicación 0425 3340 462.00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2025. En función de las solicitudes presentadas, y antes de que se produzca la resolución de





esta convocatoria, podrá proponerse el incremento de la cuantía de la aplicación presupuestaria.

Cuarta. Criterios de valoración: determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud.

A.- Las cantidades a conceder a cada solicitante vendrán determinadas por dos variables, más, en su caso un índice corrector, a saber:

- 1) El caché del actuante que la entidad local contrate y que figura en el catálogo de actuantes referido en la base primera.
- 2) El porcentaje que subvencionará la Diputación, que varía en función de la población de cada entidad local, siendo mayor a menor población, y que se aplicará sobre el caché referido en el punto anterior.

Los porcentajes del caché para el cálculo de la subvención a conceder, en relación con la población de la Entidad solicitante son:

El 30% si sobrepasa los 1.200 habitantes.

El 40% entre 601 y 1.200 habitantes.

El 50% entre 251 y 600 habitantes.

El 60% entre 101 y 250 habitantes

El 70% hasta 100 habitantes.

* Las entidades locales menores podrán solicitar una subvención para una actuación del catálogo de actuantes y el importe de la subvención vendrá determinado en función de sus habitantes, que se contabilizarán en el número que señale el último “nomenclátor” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su web <https://www.ine.es> a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Segovia.

* Los ayuntamientos podrán solicitar una única subvención con independencia de los núcleos que lo constituyan y su importe se determinara en función del total de habitantes del municipio, que se contabilizará en el número que señale el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su web <https://www.ine.es> a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP de Segovia, restándose, en su caso, la población de las entidades locales menores dependientes de él.

Este criterio responde a lo señalado en el artículo 16.1) y 2) de la OGS, que permite como criterios de valoración: “1) En general, población de la entidad local donde se desarrollarán las actividades o programas a subvencionar conforme al





padrón oficial al que se refiera la convocatoria. Y 2) En particular, discriminación positiva en función de la población de la entidad local de acuerdo con los objetivos de la convocatoria.”

B.- Con independencia de cuál sea la cantidad que la entidad local solicite en su instancia, esta Diputación comprobará que se corresponde con el porcentaje adecuado del caché del actuante seleccionado y se ha aplicado correctamente, en su caso, de modo que se considerará como cantidad solicitada la adecuada a la aplicación de las variables señaladas en la presente base sobre el espectáculo de títeres seleccionado. .

No obstante ello, en el supuesto de que el montante económico de las solicitudes, calculadas sus cuantías según se especifica arriba, superare el crédito presupuestario destinado a este proyecto, señalada en la base tercera, incluso, en su caso, con los incrementos que se pudieren incluir se reducirán tales cuantías para ajustar su total a la cantidad consignada, mediante la aplicación a cada una de ellas del índice corrector resultante del cociente entre la cantidad consignada y la suma de las cantidades solicitadas:

C.- Dadas las características del procedimiento, en el que la cuantía de la subvención viene delimitada por la petición de la Entidad Local respecto de la actuación que ha contratado, el caché del actuante y las aportaciones de la Diputación, en función de la población, no procede la constitución de comisión de valoración sobre las solicitudes formuladas.

C.- En ningún caso, la cantidad máxima a conceder podrá superar los 2.104 €.

Quinta. Procedimiento, plazo de solicitud y subsanación.-

A.- Las entidades locales peticionarias, previamente deberán consultar el catálogo de espectáculos disponible en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/cultura/programas-culturales/titirimundi-extension-provincial> y una vez seleccionada la actuación deseada, comunicárselo a Titirimundi, en el teléfono: 921 466048, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, y realizar la contratación; con posterioridad formular la solicitud de subvención rellenando por completo el formulario que aparecerá en la sede electrónica de la Diputación de Segovia, debiendo entenderse que el actuante





seleccionado ya ha sido contratado por la entidad local, a fin de que esta Diputación pueda establecer la subvención a conceder.

En el supuesto de que, por circunstancias ajenas a la entidad local, la actuación contratada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, si se acuerda la misma en una fecha diferente, la subvención concedida tendrá plena validez. Si, por otra parte, se programa una actuación diferente, en el caso de que el caché de la nueva opción sea igual o superior, respecto de la primera actuación contratada y suspendida, la subvención concedida tendrá plena validez, y se minorará su importe en la cantidad que corresponda en el supuesto de que el caché sea inferior.

B.- El plazo de solicitud se extenderá el día siguiente de su publicación en el BOP, hasta el día 28 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se tendrán por desistidos en su petición.

Sexta. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A través de la sede electrónica de la Diputación deberán rellenar el formulario "Titirimundi. Extensión Provincial. Solicitud de subvención ayuntamientos. CULTURA".

En el mismo formulario, el solicitante habrá de declarar:

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación de Segovia o sus entes dependientes.
- Que ha contratado la actuación para cuya ejecución solicita subvención y se compromete a llevarla efectivamente a cabo, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad.
- Que se compromete a poner a disposición del actuante las condiciones en cuanto a espacio, escenario y requisitos técnicos que figuran en el catálogo a que se refiere la base primera de la convocatoria.
- Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad.





- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Segovia cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Séptima. Instrucción y Resolución.

1.- La instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La resolución se efectuará por la Presidencia de la Corporación, en un plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. Será notificada a cada uno de los solicitantes, haciéndoles constar los posibles recursos que contra ella puedan realizar.

Octava. Justificación y pago.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de lo previsto en el art. 27-B, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos las subvenciones que se concedan en este programa se justificarán con arreglo a lo preceptuado en las citadas normas y contendrán la documentación que se especifica a continuación y cuyos modelos, junto a las instrucciones para su cumplimentación, estarán disponibles, una vez resuelta la convocatoria, en <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> .

A.- Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención presentarán su justificación una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el apartado 1.B del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, con la siguiente documentación e información:

- 1 - Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2 - Una relación clasificada del gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y su fecha de emisión. Esta relación contendrá certificación de las obligaciones reconocidas respecto del gasto realizado.

B.- El plazo de presentación de la documentación justificativa simplificada finalizará el **15 de julio de 2025**.





Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones/> , a partir de que la convocatoria sea resuelta.

C.- Deberán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

D.- Se establece, mediante técnicas de muestreo, la comprobación de los justificantes detallados en la cuenta justificativa simplificada al objeto de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello se elegirá un beneficiario de este programa al azar.

El sorteo se efectuará en presencia del Diputado Delegado de Cultura, Juventud y Deportes, así como el Jefe de Servicio de dicha área y/o el Jefe de Sección de Cultura, debiendo estar presentes al menos uno de ellos. Dicho ayuntamiento será requerido para que en plazo de 15 días hábiles desde que le sea comunicado su selección en el muestreo, presente la siguiente documentación, del mismo modo señalado en el punto C.- de esta base:

1 - Copia de la factura de la entidad prestadora del servicio, así como documento bancario que acredite el pago o la estampación en la factura del recibí, firmado por el actuante o en su caso prestador del servicio o suministrador.

E.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para que se concedió. No se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación.

2.- Para que la Diputación ingrese la totalidad de la cantidad subvencionada, el beneficiario habrá de certificar y, en su caso acreditar, un gasto igual o superior a la suma de la cantidad concedida más la aportación que le corresponde en aplicación del porcentaje del caché de la actuación elegida, según la población de la entidad. El porcentaje de aportación del beneficiario se deduce de lo regulado en la base cuarta. A.- 2), que establece el porcentaje que subvenciona la Diputación.

3. En el supuesto de que la cantidad justificada fuese inferior a la concedida más la aportación de la Entidad Local, se abonará el importe correspondiente al porcentaje





de la Diputación, en aplicación de lo regulado en la base cuarta A.-2), sobre la cantidad efectivamente justificada.

Novena. Incumplimiento.

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y de archivo del expediente, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2.- Dará lugar a la pérdida parcial de derecho al cobro, la justificación de una cantidad inferior a la concedida más el importe de financiación propio exigido al beneficiario, según se regula en las bases cuarta.A.2., octava.3. y décima.1. El beneficiario que certifique, en la documentación justificativa que presente, un gasto menor como consecuencia de un cambio de actuación o de un menor coste de la actuación, asume en ese acto que el ingreso de la subvención será inferior a la cantidad concedida, según se establece en la base octava.3., sin que sea, por tanto, necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Décima. Importe de financiación propia exigido al beneficiario e Incompatibilidad con otros ingresos.

- 1.- El beneficiario vendrá obligado a financiar con sus propios fondos el porcentaje del caché, establecido en la base cuarta. 2).
- 2.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras concedidas por otras entidades o personas públicas o privadas para la misma finalidad.
- 3.- La subvención será compatible con el establecimiento de un precio público de acceso al espectáculo, que en ningún caso podrá, junto con la subvención concedida, superar el gasto realizado.

Decimoprimer.- Aceptación de la subvención.-





Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de resolución de la subvención, el beneficiario de la subvención no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada dicha subvención.

Decimosegunda.- Publicidad.

El beneficiario vendrá obligado a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia en todas las actividades que realice en el marco del proyecto subvencionado, incluyendo logotipo de la institución en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Lcal.

